

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Octubre 26 de 2023. Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00166-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00166-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: GIPSY DELIA GÓMEZ MAIGUEL.-
DEMANDADO: CARLOS MARIO NIETO GÓMEZ.-**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico que antecede, solicitó medida cautelar en contra de la ejecutada, a lo cual se accederá por haber dado cumplimiento a señalado por el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S. referente al juramento, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares o las que con posterioridad llegaren a existir en la cuenta corriente, de ahorro, CDT, fiducias, etc., cuyo titular sea el demandado **CARLOS MARIO NIETO GOMEZ identificado con C.C. No. 85.451.804**, en los siguientes BANCOS: COLTEFINANCIERA, CONFIAR, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, DAVIPLATA, FINANCIERA JURISCOOP S.A., GIROS Y FINANZAS CF, LULO BANK S.A., IRIS BANCK, MIBANCO S.A., MOVII S.A., PROCREDIT COLOMBIA, RAPPIPAY, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HELM BANK, CORFICOLOMBIANA S.A., BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, FINANCIERA DANN REGIONAL, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, CREZCAMOS S.A., LA HIPOTECA S.A., RCI COLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCAMÍA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, SERFINANZA, BANCA DIGITAL NEQUI, BNP PARIBAS COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, CREDIFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, BANCOLEX, CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO GNB

SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO AVVILLA y FINANDINA; quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre de la señora **GIPSY DELIA GÓMEZ MAIGUEL identificada con la cedula No. 39.046.876. Límite del embargo en la suma de \$69.721.265,4.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros, pagos, y/o cualquier otro derecho de crédito derivado de los contratos públicos celebrados entre el señor **CARLOS MARIO NIETO GOMEZ identificado con C.C. No. 85.451.804** y las entidades territoriales, como son el Contrato No. AO007-2023 número de proceso INV007-2023 suscrito con la Alcaldía Distrital de Santa Marta el 25 de abril de 2023 por valor de \$70.000.000 y el Contrato No. MC-003-2023 suscrito con la Asamblea Departamental del Magdalena el 29 de mayo de 2023 por el valor de \$11.086.264, embargo que recaerá sobre la 1/5 parte del excedente del salario mínimo. Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y a la Asamblea Departamental del Magdalena respectivamente, quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre de la señora **GIPSY DELIA GÓMEZ MAIGUEL identificada con la cedula No. 39.046.876. Límite del embargo en la suma de \$69.721.265,4.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b88e1b7fd6f33a3222e593f50a776350adc049c6e74e94e0c10a1efe3b30070**
Documento generado en 26/10/2023 11:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>